

se considera incluida en el grupo quinto la instalación militar Campo de Tiro y Maniobras de Pájara (Fuerteventura).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 27 del citado Reglamento, se señala la zona lejana de seguridad, que vendrá definida por las alturas que circundan el campo de tiro, cuyas coordenadas UTM del mapa 1/50.000, son:

- (82-38) Punta del Viento.
- (84-36) Vértice Márquez.
- (85-33) Cota 306.
- (84-29) Vértice Melindraga.
- (82-26) Cota 621.
- (80-24) Mña. Areguía.
- (77-23) Puerto Nuevo.

Madrid, 1 de septiembre de 1982.

OLIART SAUSSOL

**23139** *ORDEN 121/1982, de 1 de septiembre, por la que se señala la zona de seguridad de la Ayudantía Militar de Marina de Ayamonte (Huelva).*

Por existir en la zona marítima del Estrecho la instalación militar Ayudantía Militar de Marina de Ayamonte (Huelva), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor de la Armada, a propuesta razonada del Capitán General de la Zona Marítima del Estrecho, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo cuarto la instalación militar Ayudantía Militar de Marina de Ayamonte (Huelva).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 26.2 y 26.3 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad, que vendrá comprendida por un espacio, contado en metros, a partir del límite exterior o líneas principales que definen el perímetro más avanzado de la instalación en la forma siguiente:

Límite Norte: 4 metros, desde la fachada de la instalación hasta el edificio del Colegio Nacional «Padre Jesús», prolongándose en dos metros hasta su corte con la línea que fija el límite de la orientación Este, reduciéndose a un metro en la parte del saliente del edificio de la alineación Norte.

Límite Este: 2 metros, desde la fachada de la instalación hacia la avenida de la playa, prolongación en 7,5 metros en su alineación Sur, hasta el corte con la línea que fija el límite exterior de la orientación Sur.

Límite Sur: 7,5 metros, desde la fachada de la instalación hasta el edificio de la Comisaría del Cuerpo General de Policía, prolongándose 1,2 metros hasta su corte con el límite exterior de la orientación Oeste.

Límite Oeste: 1,2 metros, desde la fachada de la instalación hasta el campo de deportes del Colegio Nacional «Padre Jesús», aumentándose a 9 metros en el entrante del edificio en la alineación Norte, que forma un patio limitado exterior en forma de chaflán.

Art. 3.º A esta zona de seguridad le es de aplicación las normas contenidas en el artículo 12 del Reglamento.

Madrid, 1 de septiembre de 1982.

OLIART SAUSSOL

**23140** *ORDEN 122/1982, de 1 de septiembre, por la que se señala la zona de seguridad de la Ayudantía Militar de Marina de Sanlúcar de Barrameda, en Cádiz.*

Por existir en la zona marítima del Estrecho la instalación militar Ayudantía Militar de Marina de Sanlúcar de Barrameda, en Cádiz, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor de la Armada, a propuesta razonada del Capitán General de la zona marítima del Estrecho, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo cuarto la instalación militar Ayudantía Militar de Marina de Sanlúcar de Barrameda, en Cádiz.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en los artículos 26.2 y 26.3 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad, que vendrá comprendida por un espacio, contado en metros a partir del límite exterior o líneas principales que

definen el perímetro más avanzado de la instalación, en la forma siguiente:

Límite NW: 12 metros, desde la alineación de la instalación hacia la calle Banda Playa.

Límite NE: 12 metros, desde la alineación de la instalación en la calle Alonso Núñez hacia la plaza de Leopoldo del Praço.

Límite SE: 0 (cero) metros. El edificio de la Ayudantía Militar de Marina es contiguo con un edificio particular.

Límite SW: 4 metros, desde la alineación de la instalación hasta las edificaciones del lado opuesto, en la calle Ramón y Cajal.

Art. 3.º A esta zona de seguridad le es de aplicación las normas contenidas en el artículo 12 del Reglamento.

Madrid, 1 de septiembre de 1982.

OLIART SAUSSOL

**23141** *ORDEN 123/1982, de 1 de septiembre, por la que se señala la zona de seguridad de la Jefatura del Apoyo Logístico de la Armada y la Escuela de Guerra Naval, en Madrid.*

Por existir en la Jurisdicción Central de Marina la instalación militar compuesta por la Jefatura del Apoyo Logístico de la Armada y la Escuela de Guerra Naval, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor de la Armada, a propuesta razonada del Almirante Jefe de la Jurisdicción Central de Marina, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo cuarto la instalación militar compuesta por la Jefatura del Apoyo Logístico de la Armada y la Escuela de Guerra Naval, en Madrid.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en los artículos 26.2 y 26.3 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad que vendrá comprendida por un espacio contado en metros, a partir del límite exterior o líneas principales que definen el perímetro más avanzado de la instalación, en la forma siguiente:

Límite Oeste: 10 metros, desde la alineación del límite exterior de la instalación, hasta la acera opuesta en la avenida de Burgos.

Límite Noroeste: 15 metros, desde la alineación del muro en chaflán de la Escuela de Guerra Naval hacia la confluencia de la avenida de Burgos con la de Pío XII.

Límite Nordeste: 25 metros, desde la alineación del límite de la instalación hasta la acera opuesta de la avenida de Pío XII.

Límite Este: 13 metros, desde la alineación de la verja de cierre de la Jefatura del Apoyo Logístico, hacia la confluencia de la avenida de Pío XII con la entrada a la M-30 y con la calle Marqués de Torroja.

Límite Sur: 8 metros, desde la alineación del límite exterior de la instalación hacia la acera opuesta en toda la calle Marqués de Torroja.

Art. 3.º A esta zona de seguridad le son de aplicación las normas contenidas en el artículo 12 del Reglamento.

Madrid, 1 de septiembre de 1982.

OLIART SAUSSOL

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**23142** *RESOLUCION de 11 de septiembre de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 11 de septiembre de 1982.*

SORTEO DE «SEPTIEMBRE»

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 33479

Consignado a San Ildefonso.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 33478 y 33480.